



Política de Seguridad Operacional del Estado Plurinacional de Bolivia

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) promueve y reglamenta la seguridad operacional de la aviación civil, mediante el desarrollo, establecimiento, mantenimiento y mejora continua del Programa Estatal de Seguridad Operacional de Bolivia (SSP-Bolivia) y los procesos estratégicos que orienten y garanticen los más altos niveles de seguridad operacional.

Para este fin, se cuenta con el apoyo de los distintos organismos del Estado con funciones asociadas a la seguridad operacional y los proveedores de servicios; la DGAC:

- 1) Evalúa periódicamente la política de seguridad operacional, sobre la base del análisis integral del contexto vigente del sistema aeronáutico boliviano.
- 2) Proporciona recursos financieros y humanos adecuados para desempeñar de forma eficaz las responsabilidades de gestión y supervisión de la seguridad operacional, asegurando que el personal posea las competencias requeridas para desempeñar sus responsabilidades de vigilancia y gestión de la seguridad operacional.
- 3) Configura y desarrolla los reglamentos asociados a la seguridad operacional en concordancia con las Normas y Métodos Recomendados emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y nuestro Marco Jurídico Nacional.
- 4) Adopta un enfoque basado en datos y medición del rendimiento para las actividades de reglamentación y de supervisión de la seguridad operacional, cuando corresponda.
- 5) Identifica las tendencias de seguridad operacional dentro del sistema de aviación de Bolivia y adopta un enfoque basado en riesgos para abordar las áreas de mayor preocupación o necesidad de la seguridad operacional;
- 6) Controla y mide continuamente el rendimiento en materia de seguridad operacional de nuestro sistema de aviación mediante los indicadores de seguridad operacional del Estado (SSPI) y de los proveedores de servicios (SPI).
- 7) Colabora y consulta con la industria para abordar preocupaciones y temas de seguridad operacional para la mejora continua de la seguridad operacional de la aviación.
- 8) Promueve la adopción de buenas prácticas de seguridad operacional y una cultura positiva de seguridad operacional mediante mecanismos de difusión y capacitación a la comunidad aeronáutica en los conceptos y principios de gestión de la seguridad operacional.
- 9) Establece normas y mecanismos que garanticen el establecimiento de sistemas de recopilación, procesamiento e intercambio de datos sobre seguridad operacional y la protección de sus fuentes, cuando corresponda.
- 10) Exhorta la recopilación, análisis e intercambio de información de seguridad operacional entre todas las organizaciones estatales y proveedores de servicios, con la intención de que dicha información sea utilizada solo para propósitos relativos a la gestión de la seguridad operacional.
- 11) Fomenta la implantación de sistemas de notificación voluntaria, confidencial y no punitivo de reportes de seguridad operacional a nivel de los proveedores de servicio y del Estado;
- 12) Garantiza que la investigación de accidentes e incidentes de aviación se desarrollen de manera transparente, objetiva y diligente.



El Estado Plurinacional de Bolivia ha establecido los siguientes objetivos de seguridad operacional:

Objetivo 1.- Disminuir los riesgos de seguridad operacional en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Objetivo 2.- Fortalecer las Capacidades del Sistema Estatal de Supervisión de la Seguridad Operacional (SSO) del Estado Plurinacional de Bolivia.

Objetivo 3.- Establecer un Programa Estatal de Seguridad Operacional que ofrezca un nivel aceptable de seguridad operacional en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Objetivo 4.- Promover la mejora continua de los servicios de navegación aérea e infraestructura aeroportuaria existentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Objetivo 5.- Incrementar la participación del Estado Plurinacional de Bolivia a nivel Regional para la mejora del desempeño en seguridad.

Ing. MSc. Jose Ivan Fernando Garcia Terceros

DIRECTOR EJECUTIVO ai
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102
La Paz, 06 MAR 2023

VISTO:

El Informe PLA-0052 DGAC-7625/2023 de 27 de febrero de 2023, emitido por el Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA del Área de Planificación y Calidad, referido a la aprobación de las Políticas de Seguridad Operacional y de Cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, dispone como una de las funciones de la DGAC, el Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que por su parte, el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 9) señala el "Generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil."

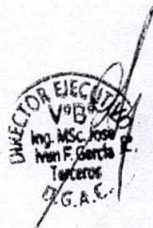
CONSIDERANDO:

Que a través del Anexo contenido en el numeral 7 del Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019, se incluyó dentro de este documento a la "POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AERONAUTICAS EMITIDAS POR LA DGAC".

Que mediante la Nota Interna JRAC-CBB-7524-P-OACI/SSP-23/22 de 4 de noviembre de 2022 de la Especialista en Aeronavegabilidad, se señala que en el marco de las actividades de implementación de Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), es necesario actualizar las Políticas Institucionales referidas a la Seguridad Operacional y al Cumplimiento normativo, para garantizar que estas permanecen acordes al contexto actual de la aviación civil dentro de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia. En ese sentido, la citada Nota Interna menciona que la Política de Seguridad Operacional define cómo el Estado Plurinacional de Bolivia "(...) gestionará y regulará la seguridad de la aviación en todo el sistema de la aviación nacional, para tales efectos la misma declarará los siguientes compromisos esenciales (...)".

Que por su parte, señala que la Política de Cumplimiento es el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza el establecimiento de disposiciones legislativas fundamentales para las medidas (sanción) de cumplimiento reglamentario, en ese sentido, esta Política "(...) permite un tratamiento flexible de ciertas situaciones que suponen desviaciones de la práctica de seguridad operacional por parte de los PSA, y a la vez permite que el Estado cumpla con sus obligaciones y responsabilidades de vigilancia y control".

Que finalmente, la especialista en aeronavegabilidad solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la DGAC "(...) remitir la presente nota al área de Planificación y Calidad par que gestione las Políticas



antes referidas, en conformidad al procedimiento de Elaboración y Aprobación de Políticas Institucionales DGAC-PRO-013 vigente."

Que mediante Informe PLA-0052 DGAC-7625/2023 de 27 de febrero de 2023, emitido por el Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA del Área de Planificación y Calidad se señala que el Área de Planificación y Calidad puso en consideración de los Directores de Área, por medio de correo electrónico y por medio de su presentación, en una primera instancia, en la reunión del Comité de Seguridad Operacional de diciembre de la gestión 2022 y en una segunda instancia en la primera reunión del Comité de Seguridad Operacional de la gestión 2023.

Que el citado Informe señala que en la última instancia "(...) ambas políticas fueron aprobadas por unanimidad por el Comité de Seguridad Operacional (...)". El mencionado Informe manifiesta que el contenido y enfoque de la política de cumplimiento propuesta fue validado respecto a la anterior, de modo que posterior a su aprobación servirá también como evidencia de respaldo para la pregunta de protocolo LEG 1.055 de la auditoría USOAP 2019.

Que finalmente, el área de Planificación y Calidad concluye que "1) Es importante garantizar que la política de seguridad operacional y la política de cumplimiento se actualicen y permanezcan acordes al contexto actual de la aviación civil el Estado Plurinacional de Bolivia. 2) Se validaron ambas políticas respecto a las evidencias presentadas en la Auditoria USOAP e ICVM. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478".(Sic), por lo que recomienda emitir la Resolución Administrativa de aprobación de las políticas así como, dejar sin efecto la Política de Cumplimiento adjunta a la Resolución Administrativa 441 de fecha 12 de septiembre de 2019.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-0561/DGAC-7625/2023 de 06 de marzo de 2023, que concluye: "(...) que la solicitud de aprobación de la Política de Seguridad Operacional y de la Política de Cumplimiento solicitada por el área de Planificación y Calidad, mediante Informe PLA-0052 DGAC-7625/2023 de 27 de febrero de 2023, es viable, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la firma de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación y además dicha Resolución Administrativa disponga dejar sin efecto legal la POLITICA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AERONAUTICAS EMITIDAS POR LA DGAC contenida en el Numeral 7 "Anexos" del Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019."

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL y la POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO de la Dirección General de Aeronáutica Civil que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; conforme la siguiente Tabla:

N°	Código	Nombre del Documento	Versión	Control de Cambios
1		Política de Seguridad Operacional	1	Política adecuada y actualizada
2		Política de Cumplimiento	1	Política adecuada y actualizada



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

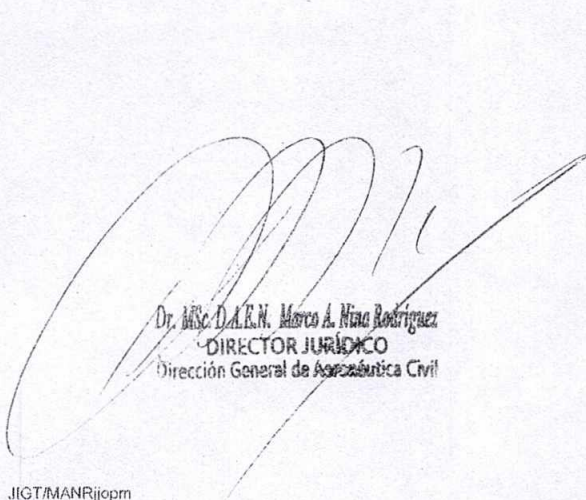


SEGUNDO.- Se instruye al Área de Planificación y Calidad el control, resguardo y difusión de la presente Resolución Administrativa, así como de las Políticas aprobadas.

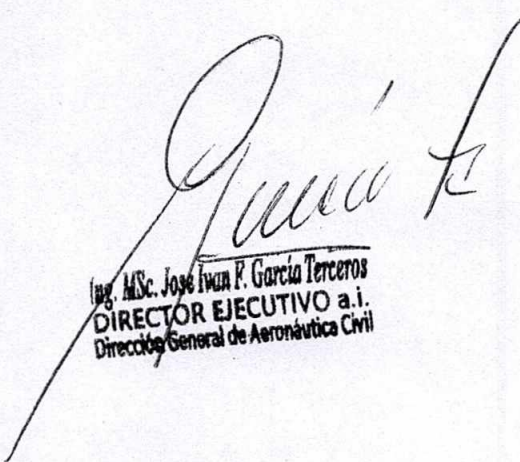
TERCERO.- Se deja sin efecto la POLITICA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AERONAUTICAS EMITIDAS POR LA DGAC contenida en el Numeral 7 "Anexos" del Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019.

CUARTO.- El Área de Planificación y Calidad así como todas las Unidades Organizacionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas del cumplimiento de las Políticas aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIGT/MANR/jjopm
C.c. Archivo
C.c. DJ


Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

